



# Documentos

## Organización de las Naciones Unidas

### Resoluciones de Asamblea General

Sexagésimo octavo período de sesiones. 68a Sesión Plenaria

### Resolución 278 del 16 de junio de 2014

**Aplicación de las recomendaciones contenidas en el informe del Secretario General sobre las causas de los conflictos y la promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África**

La Asamblea General,

Recordando el informe del Grupo de Trabajo Especial de Composición Abierta sobre las Causas de los Conflictos y la Promoción de una Paz Duradera y el Desarrollo Sostenible en África<sup>1</sup>, su resolución 53/92, de 7 de diciembre de 1998, y las resoluciones anuales subsiguientes, incluidas las resoluciones 60/223, de 23 de diciembre de 2005, 61/230, de 22 de diciembre de 2006, 62/275, de 11 de septiembre de 2008, 63/304, de 23 de julio de 2009, 64/252, de 8 de febrero de 2010, 65/278, de 13 de junio de 2011, 66/287, de 23 de julio de 2012, y 67/293, de 24 de julio de 2013, así como sus resoluciones 62/179, de 19 de diciembre de 2007, 63/267, de 31 de marzo de 2009, 64/258, de 16 de marzo de 2010, 65/284, de 22 de junio de 2011, 66/286, de 23 de julio de 2012, y 67/294, de 15 de agosto de 2013, relativas a la Nueva Alianza para el Desarrollo de África, y 59/213, de 20 de diciembre de 2004, 63/310, de 14 de septiembre de 2009, 65/274, de 18 de abril de 2011, y 67/302, de 16 de septiembre de 2013, relativas a la cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana,

Recordando también, en este contexto, las resoluciones del Consejo de Seguridad 1809 (2008), de 16 de abril de 2008, relativa a la paz y la seguridad en África, 1325 (2000), de 31 de octubre de 2000, 1820 (2008), de 19 de junio de 2008, 1888 (2009), de 30 de septiembre de 2009, 1889 (2009), de 5 de octubre de 2009, 1960 (2010), de 16 de diciembre de 2010, 2106 (2013), de 24 de junio de 2013, y 2122 (2013), de 18 de octubre de 2013, relativas a

las mujeres y la paz y la seguridad, 1366 (2001), de 30 de agosto de 2001, relativa a la función del Consejo en la prevención de los conflictos armados, 1612 (2005), de 26 de julio de 2005, 1882 (2009), de 4 de agosto de 2009, 1998 (2011), de 12 de julio de 2011, y 2068 (2012), de 19 de septiembre de 2012, relativas a los niños y los conflictos armados, 1625 (2005), de 14 de septiembre de 2005, relativa al fortalecimiento de la eficacia del papel del Consejo en la prevención de conflictos, en particular en África, y 1631 (2005), de 17 de octubre de 2005, y 2033 (2012), de 12 de enero de 2012, relativas a la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Recordando además el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005<sup>2</sup>, en que los dirigentes mundiales reafirmaron su compromiso de responder a las necesidades especiales de África, y su resolución 60/265, de 30 de junio de 2006,

Reafirmando la declaración política sobre las necesidades de África en materia de desarrollo, aprobada en la reunión de alto nivel que se celebró el 22 de septiembre de 2008<sup>3</sup>,

Recordando la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio y el documento final de esta<sup>4</sup>, y reconociendo que el desarrollo, la paz, la seguridad y los derechos humanos están estrechamente interrelacionados y se refuerzan mutuamente,

Recordando también la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Río de Janeiro (Brasil), del 20 al 22 de junio de 2012, y su documento final, titulado "El futuro que queremos"<sup>5</sup>,

Recordando además su resolución 66/293, de 17 de septiembre de 2012, en virtud de la cual se estableció un mecanismo de supervisión para examinar los compromisos contraídos en favor del desarrollo de África, y aguardando con interés el primer informe bienal que le presentará el Secretario General en su sexagésimo noveno período de sesiones,

Reafirmando la declaración política sobre la solución pacífica de los conflictos en África, aprobada en la reunión de alto nivel de la Asamblea General celebrada el 25 de abril de 2013<sup>6</sup>,

Recordando el acto especial de seguimiento de la labor realizada para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio, convocado por el Presidente de la Asamblea General el 25 de septiembre de 2013, y su documento final<sup>7</sup>,

Destacando que la responsabilidad respecto de la paz y la seguridad en África, incluida la capacidad para hacer frente a las causas profundas de los conflictos y resolverlos por medios pacíficos, recae primordialmente en los países africanos, al tiempo que reconoce la necesidad de que la comunidad internacional y las Naciones Unidas les presten apoyo, teniendo en cuenta las responsabilidades de la Organización en este ámbito de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas,

Reconociendo, en particular, la importancia de fortalecer la capacidad de la Unión Africana y las organizaciones subregionales para hacer frente a las causas de los conflictos en África,

Observando que, a pesar de las tendencias positivas y los avances logrados hacia el establecimiento de una paz duradera en África, todavía no se han consolidado en todo el continente las condiciones necesarias para el desarrollo sostenible y que por ello hay que seguir desarrollando con urgencia la capacidad humana e institucional de los países africanos, en particular de los países que salen de situaciones de conflicto,

Expresando preocupación, en este contexto, por el resurgimiento de los golpes de Estado en algunos países africanos y por sus negativas consecuencias para la consolidación de la paz y el desarrollo,

Acogiendo con beneplácito las gestiones que siguen realizando la Unión Africana y las organizaciones subregionales para resolver los conflictos y promover los derechos humanos, la democracia, el estado de derecho y el orden constitucional en África,

Reafirmando el compromiso de asegurar que no se tolere la impunidad por los delitos de genocidio, crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, ni por las infracciones del derecho internacional humanitario y las infracciones graves del derecho de los derechos humanos, y que tales infracciones se investiguen debidamente y se sancionen de manera apropiada, en particular haciendo comparecer ante la justicia a los autores de todos esos delitos, por medio de mecanismos nacionales o, cuando proceda, mecanismos regionales o internacionales, de conformidad con el derecho internacional, y alentando, con este propósito, a los Estados a que refuercen los sistemas e instituciones judiciales nacionales,

Reafirmando también la necesidad de reforzar la sinergia entre los programas de desarrollo económico y social de África y su programa de paz y seguridad,

Subrayando la importancia de reforzar las iniciativas nacionales y regionales, con apoyo internacional, para hacer frente a las negativas repercusiones que tiene la explotación ilegal de los recursos naturales en todos sus aspectos para la paz, la seguridad y el desarrollo de África, y condenando el comercio ilícito y la proliferación de armas, especialmente de armas pequeñas y armas ligeras,

Reconociendo que el logro de la paz duradera y el desarrollo sostenible en los países que se encuentran en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos requiere que los gobiernos nacionales y los asociados internacionales sigan elaborando enfoques coordinados que se ajusten a las necesidades y los problemas que enfrentan esos países con respecto a la consolidación de la paz,

Reafirmando, a este respecto, la importancia de la Comisión de Consolidación de la Paz como mecanismo dedicado a atender, en el marco de su presente mandato y de forma integrada, las necesidades especiales de los países que salen de situaciones de conflicto para lograr la recuperación, la reintegración y la reconstrucción, y a ayudarlos a sentar las bases de la paz y el desarrollo sostenible, tomando en consideración las prioridades nacionales y el principio de la implicación nacional,

Alentando al sistema de las Naciones Unidas, a la Unión Africana y a las organizaciones subregionales a que intensifiquen su interacción con la sociedad civil, las entidades académicas y las instituciones de investigación en cuestiones relativas a la promoción de la paz, la seguridad y el desarrollo sostenible en África, y acogiendo con beneplácito los esfuerzos desplegados actualmente en ese sentido, incluidos los de la Oficina del Asesor Especial para África,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos de la Oficina de las Naciones Unidas ante la Unión Africana por fortalecer la asociación de colaboración entre las Naciones Unidas y la Unión Africana, particularmente en los ámbitos de la paz, la seguridad y los asuntos políticos y humanitarios, y reafirmando la necesidad de asegurar la coordinación y aumentar la eficacia en función de los costos en las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas que participan en la ejecución del programa decenal de fomento de la capacidad, en particular la Comisión Económica para África y la Oficina de las Naciones Unidas ante la Unión Africana,

1. Toma nota del informe del Secretario General relativo a la aplicación de las recomendaciones contenidas en su informe sobre las causas de los conflictos y la promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África<sup>8</sup>;
2. Acoge con beneplácito los progresos efectuados por los países africanos, la Unión Africana y las organizaciones subregionales en la prevención de los conflictos, en el establecimiento, el mantenimiento y la consolidación de la paz, y en el desarrollo, pide a los gobiernos nacionales, la Unión Africana, las organizaciones subregionales, el sistema de las Naciones Unidas y los asociados pertinentes que redoblen sus esfuerzos y adopten un enfoque coordinado para resolver esos problemas con el fin de avanzar más hacia la consecución del objetivo de que el continente africano esté libre de conflictos, y, a este respecto, reconoce la importante función desempeñada por las organizaciones de la sociedad civil, incluidas las de mujeres;
3. Acoge con beneplácito también el compromiso de los dirigentes africanos con el programa de integración política, social y económica de África y el ideario del panafricanismo y el renacimiento de África, tal como se reafirma en la declaración solemne aprobada el 26 de mayo de 2013 con motivo del 50º aniversario de la Organización de la Unidad Africana/Unión Africana;
4. Acoge con beneplácito además los esfuerzos que están realizando la Unión Africana y las organizaciones subregionales para reforzar su capacidad de mantenimiento de la paz y asumir el liderazgo en las operaciones de mantenimiento de la paz en el continente, de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas y en estrecha coordinación con las Naciones Unidas, por conducto del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana, así como la labor que realizan con miras a establecer un sistema continental de alerta temprana, poner en funcionamiento la Fuerza Africana de Reserva, establecer una capacidad africana de respuesta inmediata a las crisis y aumentar la capacidad de mediación y la diplomacia preventiva, valiéndose, entre otras cosas, del Grupo de Sabios;
5. Exhorta al sistema de las Naciones Unidas y a los Estados Miembros a que apoyen los mecanismos y procesos de consolidación de la paz, entre ellos el Grupo de Sabios, el Marco de la Unión Africana para la Reconstrucción y el Desarrollo Posteriores a los Conflictos y el sistema continental de alerta temprana, incluidos sus componentes subregionales, así como la entrada en funcionamiento de la Fuerza Africana de Reserva;
6. Exhorta a los Estados Miembros a que ayuden a los países que se encuentran en situaciones posteriores a conflictos, cuando lo soliciten, a pasar sin tropiezos del socorro al desarrollo, y a que presten apoyo a los órganos competentes de las Naciones Unidas, incluida la Comisión de Consolidación de la Paz;
7. Exhorta al sistema de las Naciones Unidas, a la comunidad internacional y a todos los asociados a que apoyen la labor que realizan los países africanos para promover la inclusión política, social y económica;
8. Destaca la importancia de crear un entorno favorable para la reconciliación nacional y la recuperación social y económica en los países que salen de situaciones de conflicto;
9. Invita a las Naciones Unidas y a la comunidad de donantes a redoblar los esfuerzos para apoyar las actividades regionales que se están realizando a fin de crear capacidad africana en materia de mediación y negociación;
10. Exhorta al sistema de las Naciones Unidas y a los Estados Miembros a que presten apoyo a la Unión Africana en su esfuerzo por integrar efectivamente la capacitación en derecho in-

ternacional humanitario y derecho internacional de los derechos humanos, con particular referencia a los derechos de la mujer y el niño, en los programas de capacitación del personal civil y militar de los contingentes nacionales de reserva, tanto a nivel operacional como táctico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Protocolo Relativo a la Creación del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana;

11. Reconoce que las iniciativas internacionales y regionales para prevenir los conflictos y consolidar la paz en África deberían orientarse hacia el desarrollo sostenible de África y el fomento de la capacidad humana e institucional de los países y las organizaciones de África, particularmente en las esferas prioritarias establecidas a nivel continental;

12. Acoge con beneplácito, a este respecto, la visita conjunta del Secretario General y del Presidente del Banco Mundial a los países de la región de los Grandes Lagos de África, realizada entre los días 22 y 24 de mayo de 2013, y la promesa de contribución financiera anunciada por el Banco Mundial durante la visita, en apoyo del Marco para la Paz, la Seguridad y la Cooperación en la República Democrática del Congo y la Región, así como la visita conjunta del Secretario General, la Presidenta de la Comisión de la Unión Africana, el presidente del Banco Mundial, el presidente del Banco Africano de Desarrollo y el Comisario de la Unión Europea para el Desarrollo a la región del Sahel, realizada entre los días 4 y 7 de noviembre de 2013, durante la cual se hicieron promesas de contribución financiera en apoyo de la aplicación de la estrategia integrada de las Naciones Unidas para el Sahel, y pide que se cumplan todas las promesas hechas;

13. Recuerda que el 16 de noviembre de 2006 se firmó en Addis Abeba la declaración sobre el mejoramiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana<sup>9</sup> y que se está trabajando en ese sentido, toma nota con aprecio del informe del Secretario General sobre el examen del programa decenal de fomento de la capacidad de la Unión Africana<sup>10</sup>, subraya la importancia de que se acelere la aplicación del programa, insta a todos los interesados a que apoyen la plena aplicación del programa decenal de fomento de la capacidad en todos sus aspectos, en particular la entrada en funcionamiento de la Fuerza Africana de Reserva, y solicita al Secretario General que la informe sobre los progresos realizados a ese respecto;

14. Destaca la importancia crítica de que se adopte un enfoque regional para prevenir los conflictos, en particular con respecto a cuestiones transfronterizas como la delincuencia organizada transnacional, los programas de desarme, desmovilización, repatriación, reasentamiento y reintegración, la prevención de la explotación ilegal de los recursos naturales y del tráfico de productos básicos de gran valor y el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos, y a este respecto pone de relieve el papel esencial de la Unión Africana y las organizaciones subregionales para hacer frente a esos problemas;

15. Observa con preocupación que los actos de violencia contra mujeres y niños, incluida la violencia sexual, continúan y pueden aumentar incluso cuando finalizan los conflictos armados, insta a que se hagan nuevos progresos en la aplicación de políticas y directrices para proteger y asistir a las mujeres y los niños en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos en África, incluso en la vigilancia y la presentación de informes más sistemáticas, hace notar la aprobación de resoluciones pertinentes por la propia Asamblea y por el Consejo de Seguridad, y alienta a las entidades que participan en la Iniciativa de las Naciones Unidas contra la Violencia Sexual en los Conflictos, así como a las demás partes pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, a que ayuden a la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos a cumplir su mandato, en particular en África;

16. Observa con preocupación también la tragedia de los niños que se encuentran en situaciones de conflicto en África, en particular el fenómeno de los niños soldados, así como otras infracciones de que son víctimas los niños, destaca la necesidad de dar protección a los niños en los conflictos armados y asegurar que la protección y los derechos de los niños en los conflictos armados se integren en todos los procesos de paz, destaca también la necesidad de que se proporcione asesoramiento, rehabilitación y educación después de los conflictos, prestando la debida atención a las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, y alienta a las partes pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que presten asistencia en el cumplimiento del mandato de la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados, en particular en África;
17. Destaca la importancia de hacer frente a la dimensión socioeconómica del desempleo juvenil, así como de facilitar una mayor participación de los jóvenes en los procesos de adopción de decisiones, con miras a resolver los problemas sociales, políticos y económicos;
18. Pide que se otorgue a las mujeres un papel más destacado en la prevención y solución de los conflictos, en el mantenimiento de la paz y en su consolidación después de los conflictos, de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, incluidas las resoluciones 1325 (2000) y 1820 (2008), relativas a las mujeres y la paz y la seguridad, y exhorta a los Estados Miembros, en este contexto, a que apoyen la labor de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), establecida por la Asamblea General en su resolución 64/289, de 2 de julio de 2010;
19. Acoge con beneplácito los esfuerzos que está realizando la Unión Africana para garantizar la protección de los derechos de la mujer en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos, recuerda, a este respecto, la aprobación y entrada en vigor del Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos Relativo a los Derechos de la Mujer en África y la Declaración Solemne sobre la Igualdad entre los Géneros en África, la Política de Género de la Unión Africana y el Protocolo sobre Género y Desarrollo aprobado por la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo, así como el Marco de Cooperación para Prevenir y Responder a la Violencia Sexual en Situaciones de Conflicto y Posteriores a Conflictos en África, firmado por la Comisión de la Unión Africana y las Naciones Unidas, destaca la importancia de esos instrumentos para que en todos los países de África se fortalezca el papel de las mujeres en la promoción de la paz y la prevención de los conflictos en el continente, e insta encarecidamente a las Naciones Unidas y a todas las partes pertinentes a que redoblen sus esfuerzos y su apoyo en este ámbito;
20. Toma nota de la Convención de la Unión Africana para la Protección y Asistencia a los Desplazados Internos en África, que entró en vigor el 6 de diciembre de 2012, y la Declaración de Kampala sobre los Refugiados, los Repatriados y los Desplazados Internos en África, aprobada el 23 de octubre de 2009;
21. Pide que se salvaguarde el principio de protección de los refugiados en África y se resuelva su difícil situación, incluso apoyando las actividades que tienen por objeto hacer frente a las causas del desplazamiento de refugiados y logrando el regreso y la reintegración voluntarios, dignos, sostenibles y en condiciones de seguridad de esas poblaciones, y exhorta a la comunidad internacional, incluidos los Estados Miembros, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y demás organizaciones competentes de las Naciones Unidas, a que, en el marco de sus respectivos mandatos, adopten medidas concretas para satisfacer las necesidades de protección y asistencia de los refugiados, los repatriados y los

desplazados y hagan contribuciones generosas a los proyectos y programas cuyo objetivo sea aliviar la difícil situación de esas personas, facilitar soluciones duraderas para los refugiados y los desplazados y prestar apoyo a las comunidades de acogida locales vulnerables;

22. Reconoce que el Mecanismo Africano de Evaluación entre Pares ha contribuido de forma importante, desde su inicio, a mejorar la gobernanza y apoyar el desarrollo socioeconómico de los países africanos, y recuerda en ese sentido el debate del panel de alto nivel que tuvo lugar el 21 de octubre de 2013 sobre la innovación de África en materia de gobernanza a lo largo de los diez años del Mecanismo Africano de Evaluación entre Pares, organizado durante el sexagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General para conmemorar el décimo aniversario del mecanismo;

23. Acoge con beneplácito las iniciativas encabezadas por entidades africanas tendientes a fortalecer la gobernanza política, económica y empresarial, como la Carta Africana de la Democracia, las Elecciones y la Gobernanza y el Mecanismo Africano de Evaluación entre Pares, alienta a que más países africanos se sumen a este proceso y exhorta al sistema de las Naciones Unidas y a los Estados Miembros a que ayuden a los países y las organizaciones regionales y subregionales de África, cuando lo soliciten, en la labor que realizan para promover la democracia, el orden constitucional y el estado de derecho, aumentar la buena gobernanza y seguir combatiendo la impunidad, así como para celebrar elecciones libres, limpias, inclusivas y transparentes;

24. Reconoce la función de la Comisión de Consolidación de la Paz para asegurar que se respete la implicación nacional en el proceso de consolidación de la paz en los países que salen de situaciones de conflicto y que las prioridades establecidas a nivel nacional constituyan el fundamento de las iniciativas internacionales y regionales de consolidación de la paz después de los conflictos en los países de que se trate, observa las importantes medidas adoptadas por la Comisión para hacer participar a Burundi, Guinea-Bissau, la República Centroafricana y Sierra Leona mediante estrategias integradas de consolidación de la paz, y a Guinea y Liberia mediante declaraciones de compromisos mutuos para la consolidación de la paz, y pide que se mantenga el compromiso regional e internacional con la aplicación de esas estrategias y el cumplimiento de los compromisos mutuos;

25. Destaca la importancia de hacer frente de manera efectiva a los problemas que siguen impidiendo el logro de la paz, la estabilidad y el desarrollo sostenible en el continente, y alienta al sistema de las Naciones Unidas y a los Estados Miembros a que presten asistencia a los países africanos para afrontar con eficacia esos desafíos;

26. Exhorta al sistema de las Naciones Unidas e invita a los Estados Miembros a que ayuden a los países africanos que salen de situaciones de conflicto, cuando lo soliciten y según proceda, en sus esfuerzos por fortalecer la capacidad nacional por medios como las estrategias nacionales de reforma del sector de la seguridad, el desarme, la desmovilización y la reintegración de los excombatientes, el regreso seguro de los desplazados internos y los refugiados, la puesta en marcha de actividades generadoras de ingresos, en especial para los jóvenes y las mujeres, y la prestación de servicios públicos básicos;

27. Toma nota del marco normativo de la Unión Africana sobre la reforma del sector de la seguridad aprobado por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana en su cumbre celebrada en enero de 2013, acoge con beneplácito el apoyo prestado por las Naciones Unidas y los asociados para el desarrollo en la formulación del marco normativo y

exhorta a la comunidad internacional, incluido el sistema de las Naciones Unidas, a seguir apoyando los esfuerzos dirigidos a su aplicación;

28. Insta a que se siga prestando apoyo a las medidas destinadas a hacer frente a los problemas relacionados con la erradicación de la pobreza y el hambre, la creación de empleo y el desarrollo sostenible en África, incluidas, según corresponda, las medidas de alivio de la deuda, mejora del acceso a los mercados, apoyo al sector privado y a las iniciativas empresariales, cumplimiento de los compromisos en materia de asistencia oficial para el desarrollo y aumento de las corrientes de inversión extranjera directa y transferencia de tecnología en condiciones acordadas mutuamente;

29. Reconoce la necesidad de que los países africanos se esfuercen constantemente por crear entornos propicios para el crecimiento inclusivo en apoyo del desarrollo sostenible, y de que la comunidad internacional haga esfuerzos constantes a fin de aumentar la corriente de recursos nuevos y adicionales destinados a la financiación para el desarrollo procedentes de todas las fuentes, públicas y privadas, nacionales y extranjeras, en apoyo de esos esfuerzos de los países africanos en materia de desarrollo, y acoge con beneplácito las diversas iniciativas importantes establecidas al respecto entre los países africanos y sus asociados para el desarrollo;

30. Exhorta también al sistema de las Naciones Unidas y a los Estados Miembros, a los asociados bilaterales y multilaterales, así como a los nuevos asociados, a que cumplan con prontitud sus compromisos y aseguren la aplicación plena y rápida de las disposiciones contenidas en la declaración política sobre las necesidades de África en materia de desarrollo<sup>3</sup>, así como la aplicación de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África<sup>11</sup>;

31. Destaca la necesidad de promover el desarrollo socioeconómico del continente y, en este contexto, toma nota de la Declaración sobre el Empleo y la Mitigación de la Pobreza en África, aprobada por la Unión Africana en 2004, así como de las recomendaciones del Grupo Directivo sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio en África, que la Unión Africana hizo suyas en julio de 2008 y que abarcan esferas tan importantes como la agricultura y la seguridad alimentaria, la educación, la salud, la infraestructura, la facilitación del comercio y el sistema nacional de estadística;

32. Alienta a los gobiernos africanos a que fortalezcan sus estructuras y políticas con el fin de crear un entorno propicio para promover el crecimiento económico inclusivo y atraer inversión extranjera directa estableciendo un clima de inversión transparente, estable y previsible, con un cumplimiento estricto de los contratos y respeto de los derechos de propiedad, entre otros medios, y de promover el desarrollo socioeconómico y la justicia social, exhorta a los Estados Miembros de la región y a las organizaciones regionales y subregionales a que presten asistencia a los países africanos interesados, cuando lo soliciten, mediante el aumento de su capacidad para concebir estructuras nacionales de gestión de los recursos naturales y los ingresos públicos y mejorar las existentes, y, a este respecto, invita a la comunidad internacional a que preste ayuda en ese proceso aportando asistencia financiera y técnica suficiente, así como renovando su compromiso con los esfuerzos encaminados a combatir la explotación ilegal de los recursos naturales de esos países, de conformidad con el derecho internacional;

33. Recuerda las resoluciones relativas al fortalecimiento de la cooperación y la comunicación entre las Naciones Unidas y las organizaciones o mecanismos regionales y subregionales y alienta al sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales y subregionales y las comunidades económicas regionales a que se coordinen y cooperen entre sí en las labores de

promoción y en la movilización del apoyo de la comunidad internacional a los países africanos y al logro de las prioridades de sus instituciones continentales y regionales;

34. Observa que se ha completado el examen de la aplicación de las recomendaciones contenidas en el informe del Secretario General de 1998<sup>12</sup>, y solicita al Secretario General que, en consulta con los asociados pertinentes, prepare propuestas de políticas en relación con las cuestiones indicadas en su informe, incluido el aumento de la cooperación entre las Naciones Unidas, la Unión Africana y las organizaciones subregionales, en particular en lo referente a la prevención y resolución de los conflictos, el mantenimiento de la paz, la consolidación de la paz y la recuperación después de los conflictos, y la promoción del desarrollo socioeconómico, la buena gobernanza, el estado de derecho y los derechos humanos;

35. Toma nota de las recomendaciones presentadas por el Secretario General a la Asamblea General en su sexagésimo séptimo período de sesiones sobre posibles formas de fortalecer el grupo de tareas interdepartamental sobre asuntos africanos<sup>13</sup>, en particular aumentar las actividades conjuntas de promoción del apoyo aplicación de programas e iniciativas pertinentes en África y promover enfoques y soluciones en que se tenga en cuenta el entorno propicio que la paz y la seguridad generan para el desarrollo, y reafirma la necesidad de asegurar una mayor coherencia y un enfoque integrado del apoyo de las Naciones Unidas a África, entre otras cosas, en el seguimiento de la aplicación de los resultados de todas las cumbres y conferencias mundiales relacionadas con África;

36. Solicita al Secretario General que continúe haciendo el seguimiento de los problemas persistentes y nuevos que afecten a la promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África, así como del enfoque y el apoyo del sistema de las Naciones Unidas, y que la continúe informando anualmente al respecto.

## Resolución 235 del 20 de diciembre de 2013

### **Soberanía permanente del pueblo palestino en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales**

La Asamblea General,

Recordando su resolución 67/229, de 21 de diciembre de 2012, y tomando nota de la resolución 2013/8 del Consejo Económico y Social, de 19 de julio de 2013,

Recordando también sus resoluciones 58/292, de 6 de mayo de 2004, y 59/251, de 22 de diciembre de 2004, Reafirmando el principio de la soberanía permanente de los pueblos bajo ocupación extranjera sobre sus recursos naturales,

Guiándose por los principios de la Carta de las Naciones Unidas, que afirman la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza, y recordando las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, entre ellas las resoluciones 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, 465 (1980), de 1 de marzo de 1980, y 497 (1981), de 17 de diciembre de 1981,

Recordando su resolución 2625 (XXV), de 24 de octubre de 1970, Reafirmando que el Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, es aplicable al Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y a otros territorios árabes ocupados por Israel desde 1967,

Recordando a este respecto el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>2</sup> y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>2</sup>, y afirmando que estos instrumentos de derechos humanos deben respetarse en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, así como en el Golán sirio ocupado, Recordando también la opinión consultiva emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el Territorio Palestino Ocupado<sup>3</sup>, y recordando además sus resoluciones ES-10/15, de 20 de julio de 2004, y ES-10/17, de 15 de diciembre de 2006,

Tomando nota de su resolución 67/19, de 29 de noviembre de 2012, Expresando su preocupación ante la explotación por Israel, la Potencia ocupante, de los recursos naturales del Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de otros territorios árabes ocupados por Israel desde 1967,

Expresando su profunda preocupación por la destrucción en gran escala de tierras agrícolas y huertos que Israel, la Potencia ocupante, ha perpetrado en el Territorio Palestino Ocupado, en particular arrancando un gran número de árboles frutales y destruyendo granjas e invernaderos, y por el grave impacto ambiental y económico de esos actos,

Expresando su preocupación por la destrucción generalizada de infraestructura vital, incluidos conductos de agua y redes de alcantarillado, causada por Israel, la Potencia ocupante, en el Territorio Palestino Ocupado, especialmente en la Franja de Gaza, lo cual, entre otras cosas, contamina el medio ambiente y compromete el abastecimiento de agua y otros recursos naturales del pueblo palestino, y destacando la urgencia de la reconstrucción y el desarrollo de la infraestructura de abastecimiento de agua, incluido el proyecto de la planta de desalinización en la Franja de Gaza,

Tomando nota, a este respecto, del informe del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente de 2009 sobre la grave situación ambiental en la Franja de Gaza, así como del informe de 2012 titulado "Gaza in 2020: A liveable place?" (Gaza en 2020: ¿un lugar habitable?), del equipo de las Naciones Unidas en el Territorio Palestino Ocupado, y destacando la necesidad de dar seguimiento a las recomendaciones que contienen,

Consciente del perjuicio que entrañan los asentamientos israelíes para los recursos naturales palestinos y otros recursos naturales árabes, en particular de resultados de la confiscación de tierras y el desvío forzado de los recursos hídricos, que incluyen la destrucción de huertos y cultivos y la apropiación de pozos de agua por los colonos israelíes, y de las graves consecuencias socioeconómicas que traen consigo,

Tomando nota del informe de la misión internacional independiente de investigación de las repercusiones de los asentamientos israelíes en los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales del pueblo palestino en todo el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental<sup>4</sup>, Consciente del perjuicio que entraña para los recursos naturales palestinos el muro que construye ilegalmente Israel, la Potencia ocupante, dentro del territorio palestino ocupado, incluso en Jerusalén Oriental y sus alrededores, y de las graves repercusiones que también tiene en las condiciones económicas y sociales del pueblo palestino, Acogiendo con beneplácito la reanudación de las negociaciones en el marco del proceso de paz del Oriente Medio, sobre la base de las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967) y 338 (1973), de 22 de octubre de 1973, 425 (1978), de 19 de marzo de 1978, y 1397 (2002), de 12 de marzo de 2002, el principio de territorio por paz, la Iniciativa de Paz Árabe<sup>5</sup>, y la hoja de ruta del Cuarteto basada en la ejecución para una solución permanente biestatal del conflicto is-

raelopalestino<sup>6</sup>, que el Consejo de Seguridad hizo suya en su resolución 1515 (2003), de 19 de noviembre de 2003, y apoyó en su resolución 1850 (2008), de 16 de diciembre de 2008, para que se llegara a un arreglo de paz definitivo en todos los ámbitos,

Destacando, a este respecto, la necesidad de que se respete la obligación impuesta en la hoja de ruta a Israel de paralizar las actividades de asentamiento, incluido el denominado "crecimiento natural", y de dismantelar todos los asentamientos de avanzada erigidos desde marzo de 2001,

Destacando también la necesidad de que se respeten y preserven la unidad, la contigüidad y la integridad territoriales de todo el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental,

Recordando la necesidad de que se ponga fin a todos los actos de violencia, incluidos los actos de terror, provocación, incitación y destrucción,

Tomando nota del informe preparado por la Comisión Económica y Social para Asia Occidental sobre las consecuencias económicas y sociales de la ocupación israelí para las condiciones de vida del pueblo palestino en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado, transmitido por el Secretario General<sup>7</sup>,

1. Reafirma el derecho inalienable del pueblo palestino y de la población del Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales, incluidos la tierra y el agua y los recursos energéticos;
2. Exige a Israel, la Potencia ocupante, que deje de explotar, dañar, destruir, agotar y poner en peligro los recursos naturales del Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y del Golán sirio ocupado;
3. Reconoce el derecho del pueblo palestino a reclamar indemnización por la explotación, el daño, la destrucción, el agotamiento o la puesta en peligro de sus recursos naturales, como consecuencia de las medidas ilegales tomadas por Israel, la Potencia ocupante, y los colonos israelíes en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y expresa la esperanza de que esta cuestión se trate en el marco de las negociaciones sobre el estatuto definitivo entre palestinos e israelíes;
4. Destaca que el muro y los asentamientos que Israel está construyendo en el Territorio Palestino Ocupado, incluso en Jerusalén Oriental y sus alrededores, contravienen el derecho internacional y privan seriamente al pueblo palestino de sus recursos naturales, y pide a ese respecto que se respeten todas las obligaciones jurídicas afirmadas en la opinión consultiva emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia<sup>3</sup> y en las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, incluida la resolución ES-10/15 de la Asamblea General; 5. Exhorta a Israel, la Potencia ocupante, a que cumpla estrictamente las obligaciones que le impone el derecho internacional, en particular el derecho internacional humanitario, con respecto a la alteración del carácter y el estatuto del Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental;
6. Exhorta también a Israel, la Potencia ocupante, a que ponga fin a todas las actividades que dañen el medio ambiente, en particular el vertido en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, así como en el Golán sirio ocupado, de todo tipo de materiales de desecho, que ponen en grave peligro sus recursos naturales, concretamente los hídricos y terrestres, y que constituyen una amenaza para el medio ambiente, el saneamiento y la salud de la población civil;

7. Exhorta además a Israel a que deje de destruir infraestructura vital, especialmente conductos de agua y redes de alcantarillado, lo cual, entre otras cosas, repercute negativamente sobre los recursos naturales del pueblo palestino, y destaca la necesidad de promover los proyectos de reconstrucción y desarrollo a este respecto, en particular en la Franja de Gaza;

8. Solicita al Secretario General que en su sexagésimo noveno período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución, incluso en lo que respecta a los efectos acumulados de la explotación, los daños y el agotamiento por Israel de los recursos naturales del Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y del Golán sirio ocupado, y decide incluir en el programa provisional de su sexagésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Soberanía permanente del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales".

## Resolución 232 del 20 de diciembre de 2013

### **Día Mundial del Suelo y Año Internacional de los Suelos**

La Asamblea General,

Reafirmando sus resoluciones 53/199, de 15 de diciembre de 1998, y 61/185, de 20 de diciembre de 2006, sobre la proclamación de años internacionales, y la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1980, sobre años y aniversarios internacionales, en particular los párrafos 1 a 10 de su anexo, relativos a los criterios para su proclamación, así como los párrafos 13 y 14, que disponen que no debe proclamarse año alguno antes de que se hayan hecho los arreglos necesarios para su organización y financiación,

Observando que los suelos constituyen la base del desarrollo agrícola, de las funciones esenciales de los ecosistemas y de la seguridad alimentaria y son por tanto un elemento clave para el mantenimiento de la vida sobre la Tierra,

Reconociendo que la sostenibilidad de los suelos es fundamental para afrontar las presiones de una población cada vez mayor y que el reconocimiento, la promoción y el apoyo para fomentar la gestión sostenible de los suelos pueden contribuir a la existencia de suelos sanos y, por extensión, de un mundo que cuente con seguridad alimentaria y de ecosistemas estables y que se utilicen de manera sostenible,

Recordando la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo<sup>1</sup>, el Programa 21<sup>2</sup>, el Plan para la Ulterior Ejecución del Programa 21<sup>3</sup>, la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible<sup>4</sup>, el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo)<sup>5</sup>, incluidos los compromisos en él contraídos, y el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado "El futuro que queremos"<sup>6</sup>,

Reconociendo la importancia económica y social de una buena ordenación de la tierra, incluido el suelo, y en particular su contribución al crecimiento económico, la diversidad biológica, la agricultura sostenible y la seguridad alimentaria, la erradicación de la pobreza, el empoderamiento de la mujer, las medidas para hacer frente al cambio climático y el aumento de la disponibilidad de agua, y destacando que la desertificación, la degradación de la tierra y la

sequía son problemas de dimensión mundial y que siguen suponiendo un serio desafío para el desarrollo sostenible de todos los países, en particular los países en desarrollo,

Reconociendo también la necesidad urgente a todos los niveles de crear conciencia en la población y de promover la sostenibilidad de los recursos limitados del suelo mediante la mejor información científica disponible y teniendo en cuenta todas las dimensiones del desarrollo sostenible,

Observando que la celebración del Día Mundial del Suelo y el Año Internacional de los Suelos puede contribuir a crear conciencia sobre el problema de la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía, en línea con el objetivo de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África<sup>7</sup>,

Reconociendo que, por todas estas razones, se podría proclamar al mismo tiempo y de manera excepcional un año internacional y un día internacional sobre el suelo, sin que ello sienta precedente,

Recordando las resoluciones 4/2013 y 5/2013, aprobadas el 22 de junio de 2013 por la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura en su 38º período de sesiones<sup>8</sup>,

1. Decide designar el 5 de diciembre Día Mundial del Suelo y declarar 2015 Año Internacional de los Suelos;
2. Invita a todos los Estados Miembros, a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a otras organizaciones internacionales y regionales, así como a la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y los particulares, a que observen como corresponda el Día y el Año;
3. Invita a los gobiernos, a las organizaciones regionales e internacionales competentes, a las organizaciones no gubernamentales, al sector privado y a otros interesados que corresponda a que hagan contribuciones voluntarias destinadas a la observancia del Día y el Año;
4. Invita a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura a que, teniendo presentes las disposiciones que figuran en el anexo de la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social y en el marco de la Alianza Mundial por el Suelo, facilite la observancia del Día y el Año, en colaboración con los gobiernos, la secretaría de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África<sup>7</sup>, y otras organizaciones regionales e internacionales competentes, la sociedad civil y el público en general, e invita también a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura a que la mantenga informada de los avances realizados en la aplicación de la presente resolución, incluida la evaluación del Día y del Año;
5. Destaca que el costo de todas las actividades que puedan derivarse de la aplicación de la presente resolución deberán sufragarse mediante contribuciones voluntarias y con sujeción a la disponibilidad y aportación de esas contribuciones;
6. Solicita al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de todos los Estados Miembros, a fin de alentarlos a que realicen actividades para observar el Día Mundial del Suelo y el Año Internacional de los Suelos.

## Resolución 223 del 20 de diciembre de 2013

### **Cultura y desarrollo sostenible**

La Asamblea General,

Guiada por los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando sus resoluciones 41/187, de 8 de diciembre de 1986, 46/158, de 19 de diciembre de 1991, 51/179, de 16 de diciembre de 1996, 52/197, de 18 de diciembre de 1997, 53/184, de 15 de diciembre de 1998, 55/192, de 20 de diciembre de 2000, 57/249, de 20 de diciembre de 2002, 65/166, de 20 de diciembre de 2010, y 66/208, de 22 de diciembre de 2011, relativas a la cultura y el desarrollo, y 66/288, de 27 de julio de 2012, titulada "El futuro que queremos",

Recordando también la aprobación por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura de la Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural<sup>1</sup> y del Plan de Acción para su aplicación<sup>2</sup>, el 2 de noviembre de 2001, y de la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales<sup>3</sup>, el 20 de octubre de 2005, así como otros convenios y convenciones internacionales de esa organización que reconocen el papel importante de la diversidad cultural en el desarrollo social y económico<sup>4</sup>,

Observando la aprobación por la Junta Ejecutiva de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en su 192<sup>a</sup> reunión, celebrada del 23 de septiembre al 11 de octubre de 2013, de una decisión que resalta la necesidad de intensificar los esfuerzos para integrar la cultura como un facilitador y un conductor del desarrollo sostenible en la agenda para el desarrollo después de 2015,

Reconociendo que la cultura es un componente esencial del desarrollo humano, que constituye una fuente de identidad, innovación y creatividad para las personas y las comunidades y que es un factor importante para la inclusión social y la erradicación de la pobreza al promover el crecimiento económico sostenible y la implicación en los procesos de desarrollo,

Reconociendo también la importancia de respetar y comprender la diversidad cultural en todo el mundo y de trabajar conjuntamente y no unos contra los otros,

Recordando los principios de la Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural, y reconociendo que la diversidad cultural es una fuente de enriquecimiento para la humanidad y una contribución importante al desarrollo sostenible de las comunidades locales, los pueblos y las naciones, que los empodera para que desempeñen un papel activo y singular en las iniciativas de desarrollo,

Reconociendo la importancia del multilingüismo como medio de promover, proteger y preservar la diversidad de idiomas y culturas en todo el mundo y que un multilingüismo auténtico promueve la unidad en la diversidad y la comprensión internacional, y reconociendo también la importancia de que los pueblos del mundo se comuniquen en su propio idioma,

Recordando las preocupaciones expresadas en la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing<sup>5</sup> sobre la escasa representación de la mujer en puestos directivos en el campo de la cultura, lo que ha impedido que la mujer pueda ejercer suficiente influencia en la cultura y el desarrollo,

Recordando también la importancia de promover las culturas nacionales, la creación artística en todas sus formas y la cooperación cultural a nivel internacional y regional, y reafirmando a ese respecto la importancia de fortalecer las iniciativas nacionales y los mecanismos de cooperación internacionales y regionales para la acción cultural y la creación artística, reconociendo que el respeto por el pluralismo cultural, definido en la Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural aprobada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en 2001 como políticas que favorecen la integración y la participación de todos los ciudadanos y que garantizan la cohesión social y la vitalidad de la sociedad civil y la paz, aumentan el desarrollo cultural y contribuyen al desarrollo sostenible,

Reconociendo los vínculos entre la diversidad cultural y la diversidad biológica, así como la contribución positiva de los conocimientos tradicionales locales e indígenas a la solución sostenible de los problemas ambientales,

Recordando que en su resolución 65/1, de 22 de septiembre de 2010, titulada "Cumplir la promesa: unidos para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio", puso de relieve la importancia de la cultura para el desarrollo y su contribución al logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y, a este respecto, alentó la cooperación internacional en la esfera de la cultura encaminada a lograr los objetivos de desarrollo, Observando los resultados y el impacto positivos de los programas sobre la cultura y el desarrollo en el plano de los países, entre ellos los programas que ejecutan conjuntamente varios organismos de las Naciones Unidas, incluidos, aunque no exclusivamente, los financiados por el Fondo para el Logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio,

Tomando nota de la Declaración de Hangzhou: situar la cultura en el centro de las políticas de desarrollo sostenible, aprobada en el Congreso Internacional sobre el tema "La cultura: clave para el desarrollo sostenible", organizado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y celebrado en Hangzhou (China) del 15 al 17 de mayo de 2013,

Acogiendo con beneplácito el Foro Mundial de la Cultura sobre el poder de la cultura en el desarrollo sostenible, que se celebró en Bali (Indonesia) del 24 al 27 de noviembre de 2013 y que enriquece aún más las deliberaciones sobre los efectos de la cultura en las tres dimensiones del desarrollo sostenible,

Recordando el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado "El futuro que queremos"<sup>6</sup>, que reconoce que todas las culturas y civilizaciones pueden contribuir al desarrollo sostenible y pide que se adopten enfoques holísticos e integrados del desarrollo sostenible,

Recordando también el documento final del acto especial de seguimiento de la labor realizada para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio convocado por el Presidente de la Asamblea General el 25 de septiembre de 2013<sup>7</sup> y la decisión que figura en él de que al inicio del sexagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General se ponga en marcha un proceso de negociaciones intergubernamentales conducente a la aprobación de la agenda para el desarrollo después de 2015,

1. Toma conocimiento de la nota del Secretario General por la que se transmite el informe preparado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura<sup>8</sup> y reconoce, a este respecto, la labor realizada por los organismos de las Naciones Unidas para optimizar las contribuciones de la cultura al desarrollo sostenible;

2. Toma nota de las nueve recomendaciones sobre medidas que figuran en la Declaración de Hangzhou a fin de situar la cultura en el centro de las futuras políticas de desarrollo sostenible e invita a todos los Estados Miembros, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales pertinentes y todos los interesados pertinentes a que las tengan en cuenta al elaborar la agenda para el desarrollo después de 2015;
3. Toma nota con aprecio de las deliberaciones y las conclusiones del debate temático de alto nivel sobre cultura y desarrollo patrocinado por el Presidente de la Asamblea General y celebrado en la Sede de las Naciones Unidas el 12 de junio de 2013, en que se examinó la cultura como un recurso para alcanzar los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio;
4. Toma nota de la edición especial del informe sobre economía creativa, publicado conjuntamente por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a través de la Oficina de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur en noviembre de 2013, en que se analiza el papel de las industrias culturales y creativas en el logro de un desarrollo económico y social inclusivo;
5. Reconoce el papel de la cultura como un facilitador del desarrollo sostenible que proporciona a los pueblos y las comunidades un fuerte sentido de identidad y cohesión social, que contribuye a que las políticas y medidas de desarrollo a todos los niveles sean más eficaces y sostenibles, y destaca, a este respecto, que las políticas que tienen en cuenta los contextos culturales pueden producir resultados mejores, sostenibles, inclusivos y equitativos en materia de desarrollo;
6. Reconoce también las posibilidades que tiene la cultura como motor del desarrollo sostenible, que contribuye al logro de un sector económico sólido y viable mediante la generación de ingresos y de empleo decente, y permite abordar las dimensiones económicas y sociales de la pobreza en el contexto del patrimonio cultural y las industrias culturales y creativas, al tiempo que proporciona soluciones innovadoras y eficaces a cuestiones transversales como la educación, la salud, la igualdad entre los géneros y el medio ambiente;
7. Pone de relieve la importante contribución de la cultura a las tres dimensiones del desarrollo sostenible y al logro de los objetivos de desarrollo nacionales y los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y, a ese respecto, reconoce:
  - a) Que la cultura contribuye al desarrollo económico inclusivo, puesto que el patrimonio cultural, las industrias culturales y creativas, el turismo cultural sostenible y la infraestructura cultural son fuentes de generación de ingresos y de puestos de trabajo, incluso a nivel de la comunidad, con lo que mejoran las condiciones de vida, fomentan el crecimiento económico basado en la comunidad y contribuyen a empoderar a las personas;
  - b) Que la cultura contribuye al desarrollo social inclusivo para todos, incluidos las comunidades locales y los pueblos indígenas, con el respeto de la diversidad cultural, la salvaguardia del patrimonio cultural y natural, el fomento de las instituciones culturales y el fortalecimiento de las industrias culturales y creativas;
  - c) Que la cultura contribuye a la sostenibilidad del medio ambiente, puesto que la protección de la diversidad cultural y biológica y el patrimonio natural es esencial para el desarrollo sostenible, al tiempo que el apoyo prestado a los sistemas tradicionales de protección del medio

ambiente y ordenación de los recursos puede contribuir a una mayor sostenibilidad de los ecosistemas frágiles y la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica, la reducción de la degradación de las tierras y la mitigación de los efectos del cambio climático;

8. Reconoce que la cultura contribuye también a la paz y la seguridad, como un recurso valioso para empoderar a las comunidades a fin de que participen plenamente en la vida social y cultural, facilitando el diálogo y la gobernanza inclusivos en los planos nacional, regional e internacional y contribuyendo a la prevención y la solución de conflictos, así como a la reconciliación y la recuperación;

9. Reconoce también que la cultura debería tenerse en cuenta en la promoción y aplicación de nuevos patrones de consumo y producción sostenibles que contribuyen a la utilización responsable de los recursos y contrarrestan los efectos adversos del cambio climático;

10. Reconoce además que una educación de calidad puede verse enriquecida por la cultura, que transmite valores compartidos, conocimientos y destrezas;

11. Invita a todos los Estados Miembros, los órganos intergubernamentales, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales pertinentes y los demás interesados pertinentes a que:

a) Sensibilicen a la opinión pública respecto de la importancia de la diversidad cultural para el desarrollo sostenible promoviendo su valor positivo mediante la educación y los medios de comunicación;

b) Aseguren una integración e incorporación más visible y eficaz de la cultura en las políticas y estrategias de desarrollo social, ambiental y económico a todos los niveles;

c) Velen por que las mujeres y los hombres, en condiciones de igualdad, tengan acceso y contribuyan a la vida cultural y la adopción de decisiones en la materia, y participen en ellas, y profundicen su compromiso de elaborar políticas y programas culturales que tengan en cuenta las cuestiones de género a nivel local, nacional e internacional, a fin de promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas;

d) Promuevan la creación de capacidad, cuando proceda, a todos los niveles, a fin de desarrollar un sector cultural dinámico y creativo, en particular alentando la creatividad, la innovación y la iniciativa empresarial, apoyando el desarrollo de instituciones e industrias culturales, impartiendo capacitación técnica y formación vocacional a los profesionales de la cultura y creando más oportunidades de empleo en el sector cultural y creativo en pro del crecimiento y desarrollo económico sostenido, inclusivo y equitativo;

e) Apoyen activamente el surgimiento de mercados locales de bienes y servicios culturales y faciliten el acceso lícito y efectivo de esos bienes y servicios a los mercados internacionales, teniendo en cuenta que el ámbito del consumo y la producción cultural es cada vez más amplio y, en el caso de los Estados partes en la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, ateniéndose a sus disposiciones<sup>3</sup>;

f) Preserven y mantengan los conocimientos tradicionales locales e indígenas y las prácticas comunitarias de gestión ambiental, que constituyen valiosos ejemplos del papel de la cultura como vehículo de desarrollo sostenible, y favorezcan las sinergias entre la ciencia y la tecnología modernas y los conocimientos, prácticas e innovaciones locales e indígenas;

g) Promuevan en todo el mundo un mejor conocimiento de los vínculos existentes entre la diversidad cultural y la diversidad biológica, entre otras cosas, protegiendo y alentando la uti-

lización consuetudinaria de los recursos biológicos, de conformidad con las prácticas culturales tradicionales, como uno de los elementos fundamentales de un enfoque integral del desarrollo sostenible; h) Apoyen el establecimiento de marcos jurídicos y políticas nacionales para la protección y conservación del patrimonio cultural y los bienes culturales<sup>9</sup>, la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales y la devolución de los bienes culturales, de conformidad con la legislación nacional y los marcos jurídicos internacionales aplicables, incluso mediante la promoción de la cooperación internacional para impedir la apropiación ilícita del patrimonio y los productos culturales, reconociendo la importancia de los derechos de propiedad intelectual para el sostén de quienes se dedican a la labor cultural creativa;

i) Tengan en cuenta que los mecanismos innovadores de financiación pueden contribuir a lograr estos objetivos al ayudar a los países en desarrollo a movilizar recursos adicionales para la financiación del desarrollo de forma estable, previsible y voluntaria y reiteren que esos mecanismos voluntarios deben ser eficaces, deben destinarse a movilizar recursos estables y previsibles y complementar las fuentes tradicionales de financiación, en lugar de sustituirlas, y deben reembolsar los fondos de conformidad con las prioridades de los países en desarrollo y no suponer una carga innecesaria para ellos;

j) Movilicen la cultura como un vehículo para promover la tolerancia, el entendimiento mutuo, la paz y la reconciliación en el contexto de los procesos de prevención y solución de los conflictos y los procesos de consolidación de la paz;

12. Alienta a todos los Estados Miembros, órganos intergubernamentales, organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, organizaciones no gubernamentales pertinentes y todos los demás interesados pertinentes a que mejoren la cooperación internacional en apoyo de los esfuerzos desplegados por los países en desarrollo con miras a desarrollar, fortalecer y consolidar las industrias culturales, el turismo cultural y las microempresas relacionadas con la cultura a fin de ayudar a esos países a desarrollar la infraestructura y las competencias necesarias, así como a dominar las tecnologías de la información y la comunicación y a obtener acceso a las nuevas tecnologías en condiciones fijadas de común acuerdo;

13. Alienta a que se adopten iniciativas para fomentar los acuerdos y las redes de cooperación cultural a nivel regional para el intercambio de conocimientos e información para el desarrollo sostenible;

14. Invita a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, a seguir prestando apoyo, facilitando fondos y ayudando a los Estados Miembros que lo soliciten con objeto de desarrollar su capacidad nacional para optimizar la contribución de la cultura al desarrollo, incluso mediante el intercambio de información y mejores prácticas, la reunión de datos, las investigaciones y los estudios y el uso de indicadores de evaluación adecuados, así como para aplicar las convenciones culturales internacionales, teniendo en cuenta las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

15. Invita a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y otros órganos competentes de las Naciones Unidas a que sigan estudiando, en consultas con los Estados Miembros, la contribución de la cultura al logro del desarrollo sostenible mediante la reunión de datos cuantitativos, incluidos indicadores y datos estadísticos, para facilitar la formulación de políticas de desarrollo y la elaboración, cuando proceda, de los informes pertinentes;

16. Solicita al Secretario General que asegure que los equipos de las Naciones Unidas en los países sigan integrando e incorporando la cultura en sus ejercicios de programación, en particular los Marcos de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en consulta con las autoridades nacionales competentes, cuando ayuden a los países a alcanzar sus objetivos de desarrollo;

17. Alienta a todos los Estados Miembros, los órganos intergubernamentales, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales pertinentes y los demás interesados pertinentes a que tengan debidamente en cuenta la contribución de la cultura al desarrollo sostenible al formular políticas de desarrollo nacionales, regionales e internacionales y establecer instrumentos de cooperación internacionales;

18. Alienta también a todos los Estados Miembros, los órganos intergubernamentales, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales pertinentes y los demás interesados pertinentes a que tengan debidamente en cuenta la cultura y el desarrollo sostenible en la elaboración de la agenda para el desarrollo después de 2015;

19. Solicita al Secretario General que, en lugar de un informe en su septuagésimo período de sesiones, en su sexagésimo noveno período de sesiones le presente, de la manera más eficiente y eficaz en función de los costos, un informe sobre la aplicación de la presente resolución y, en consulta con los Estados Miembros, los fondos y programas de las Naciones Unidas y los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas pertinentes, en particular la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, le presente opciones para un enfoque consolidado de las Naciones Unidas sobre la cultura y el desarrollo sostenible;

20. Solicita al Presidente de la Asamblea General que celebre un debate temático especial de un día de duración al más alto nivel posible, dentro de los límites de los recursos existentes, antes de fines de 2014, para otorgar la debida consideración al papel de la cultura y el desarrollo sostenible en la elaboración de la agenda para el desarrollo después de 2015, y que presente un resumen de las deliberaciones preparado por la Presidencia;

21. Decide incluir en el programa provisional de su sexagésimo noveno período de sesiones, en relación con el tema titulado "Globalización e interdependencia", un subtema titulado "Cultura y desarrollo sostenible", con carácter excepcional, e incluir en el programa provisional de su septuagésimo período de sesiones, en relación con el tema titulado "Globalización e interdependencia", el subtema titulado "Cultura y desarrollo sostenible" a fin de mantener el carácter bienal del subtema.

## Resolución 217 del 20 de diciembre de 2013

### **Desarrollo sostenible de las regiones montañosas**

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 55/189, de 20 de diciembre de 2000, 57/245, de 20 de diciembre de 2002, 58/216, de 23 de diciembre de 2003, 59/238, de 22 de diciembre de 2004, 60/198, de 22 de diciembre de 2005, 62/196, de 19 de diciembre de 2007, 64/205, de 21 de diciembre de 2009, y 66/205, de 22 de diciembre de 2011,

Reafirmando que el capítulo 13 del Programa 211 y todos los párrafos pertinentes del Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo)<sup>2</sup>, especialmente el párrafo 42, constituyen los marcos normativos generales para el desarrollo sostenible de las regiones montañosas,

Reafirmando también el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado "El futuro que queremos"<sup>3</sup>,

Reconociendo que los beneficios derivados de las regiones montañosas son esenciales para el desarrollo sostenible y que los ecosistemas montañosos desempeñan un papel crucial al proporcionar recursos hídricos a una gran parte de la población mundial,

Reconociendo también que los ecosistemas montañosos frágiles son especialmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático, la deforestación y la degradación de los bosques, el cambio del uso de la tierra, la degradación del suelo y los desastres naturales, y que los glaciares de montaña de todo el mundo están retrocediendo y disminuyendo de grosor, con efectos crecientes en el medio ambiente y el bienestar humano, Reconociendo además que, pese a los progresos logrados en la promoción del desarrollo sostenible de las regiones montañosas y la conservación de los ecosistemas montañosos, incluida su diversidad biológica, la pobreza, la inseguridad alimentaria, la exclusión social y la degradación ambiental siguen siendo elevadas y el acceso en condiciones de seguridad y a un precio asequible al agua potable, a servicios básicos de saneamiento y a servicios de energía modernos y sostenibles sigue siendo limitado,

Observando que la Alianza Internacional para el Desarrollo Sostenible de las Regiones de Montaña (Alianza para las Montañas), que se estableció en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y cuenta con el apoyo decidido de 52 países, 1 organización intergubernamental y 15 organizaciones pertenecientes a los grupos principales, es un importante instrumento multipartito que permite tratar los distintos aspectos interrelacionados del desarrollo sostenible de las regiones montañosas,

1. Toma nota del informe del Secretario General<sup>4</sup>;
2. Alienta a los Estados a que adopten una visión a largo plazo y enfoques holísticos, con medidas como la incorporación de políticas específicas para las montañas en las estrategias nacionales de desarrollo sostenible, que podrían incluir planes y programas de reducción de la pobreza en las zonas montañosas, según proceda;
3. Alienta a que se intensifiquen los esfuerzos de los Estados, todas las partes interesadas y la comunidad internacional en pro de la conservación de los ecosistemas montañosos y la mejora del bienestar de sus poblaciones locales, teniendo en cuenta la magnitud de los problemas actuales a los que se enfrentan y teniendo presente el aumento de los costos económicos, sociales y ambientales que la inacción podría significar para los países y las sociedades;
4. Expresa su profunda preocupación por el número y la escala de los desastres naturales y sus efectos cada vez mayores en los últimos años, que han provocado la pérdida de innumerables vidas humanas y han tenido consecuencias adversas a largo plazo a nivel social, económico y ambiental para las sociedades de todo el mundo, reconoce la especial vulnerabilidad de quienes viven en entornos montañosos usualmente remotos, sobre todo en los países en desarrollo, y alienta a la comunidad internacional a que adopte más medidas para apoyar las iniciativas nacionales y regionales tendientes a asegurar el desarrollo sostenible de las regiones montañosas;

5. Destaca la especial vulnerabilidad de quienes viven en entornos montañosos usualmente remotos, a menudo con un acceso limitado a los sistemas de salud, de educación y económico y expuestos a un mayor riesgo de sufrir los efectos adversos de los fenómenos naturales extremos, e invita a los Estados a que intensifiquen las medidas de cooperación con la participación efectiva y el intercambio de experiencias de todos los interesados pertinentes, mediante el fortalecimiento de los arreglos, acuerdos y centros de excelencia existentes para el desarrollo sostenible de las montañas, así como el estudio de nuevos arreglos y acuerdos, según proceda;
6. Alienta a los Estados a que elaboren y mejoren las estrategias de gestión de riesgos y de resiliencia en casos de desastre en las regiones montañosas de manera que estén orientadas al futuro, a fin de hacer frente a acontecimientos extremos como desprendimientos de rocas, avalanchas, desbordamientos repentinos de lagos glaciares y desprendimientos de tierra, que pueden verse exacerbados por el cambio climático y la deforestación;
7. Reconoce que las montañas ofrecen indicios perceptibles del cambio climático con fenómenos como las modificaciones de la diversidad biológica, el retroceso de los glaciares y los cambios en la escorrentía estacional que están teniendo repercusiones en importantes fuentes de agua dulce del mundo, y destaca la necesidad de adoptar medidas para reducir al mínimo los efectos adversos de esos fenómenos y promover medidas de adaptación;
8. Subraya que la adopción de medidas a nivel nacional es fundamental para lograr progresos en el desarrollo sostenible de las regiones montañosas, acoge con beneplácito que esas medidas se hayan ido intensificando en los últimos años con la celebración de múltiples encuentros, actividades e iniciativas, e invita a la comunidad internacional a que apoye los esfuerzos de los países en desarrollo por elaborar y aplicar estrategias y programas, incluidas, de ser necesarias, políticas y leyes favorables para el desarrollo sostenible de las regiones montañosas en el marco de los planes nacionales de desarrollo sostenible;
9. Alienta a las autoridades locales, así como a otras partes interesadas pertinentes, en particular la población rural, los pueblos indígenas, la sociedad civil y el sector privado, a que participen en mayor medida en la elaboración y ejecución de programas, disposiciones sobre la planificación del uso y la tenencia de la tierra y actividades relacionadas con el desarrollo sostenible de las regiones montañosas;
10. Subraya la necesidad de ampliar el acceso de las mujeres de las regiones montañosas a los recursos, incluida la tierra, y de fortalecer su papel en los procesos de adopción de decisiones que afecten a sus comunidades, culturas y entornos, y alienta a los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales a incorporar la dimensión de género, en particular indicadores desglosados por sexo, en sus actividades, programas y proyectos para el desarrollo de las regiones montañosas;
11. Alienta a que se sigan llevando a cabo iniciativas de múltiples interesados y transfronterizas a nivel nacional y regional, según proceda, como las que apoyan todas las organizaciones internacionales y regionales competentes, para impulsar el desarrollo sostenible en las regiones montañosas;
12. Destaca que las tradiciones y los conocimientos de los pueblos indígenas, incluso en el ámbito de la medicina, deben considerarse, respetarse y promoverse plenamente en las políticas, las estrategias y los programas de desarrollo de las regiones montañosas, y subraya la necesidad de promover la participación y la intervención plenas de las comunidades de las regiones montañosas en la adopción de las decisiones que las afectan y de integrar los conocimientos, el patrimonio y los valores indígenas en todas las iniciativas para el desarrollo;

13. Toma nota de la decisión X/30, de 29 de octubre de 2010, titulada "Diversidad Biológica de las Montañas", adoptada por la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica en su décima reunión<sup>5</sup>, en que las partes observaron con aprecio los progresos realizados por la Evaluación Mundial de la Diversidad Biológica de las Montañas e invitaron a las partes, otros gobiernos y los interesados a que adoptaran medidas concretas para la conservación, el uso sostenible y la participación en los beneficios de la diversidad biológica de las montañas;
14. Acoge con beneplácito la creciente contribución de las iniciativas de turismo sostenible en las regiones montañosas como forma de mejorar la protección ambiental y aumentar los beneficios socioeconómicos para las comunidades locales, así como la orientación cada vez mayor de la demanda de los consumidores hacia el turismo responsable y sostenible;
15. Observa la necesidad de que el público cobre mayor conciencia de los beneficios económicos no contabilizados que las montañas proporcionan no solo a las comunidades de las regiones montañosas sino también a una gran parte de la población mundial que vive en tierras bajas, y subraya la importancia de mejorar la sostenibilidad de los ecosistemas que proporcionan recursos y servicios esenciales para el bienestar humano y la actividad económica y de elaborar medios innovadores de financiación para protegerlos;
16. Alienta a los Estados Miembros a que redoblen sus esfuerzos para hacer frente a la pobreza, la seguridad alimentaria y la nutrición, la exclusión social y la degradación ambiental en las zonas de montaña, a fin de mejorar las condiciones de vida de las comunidades locales y la utilización sostenible de los recursos de las montañas;
17. Alienta también a los Estados Miembros a que recopilen, a nivel local, nacional y regional según corresponda, datos científicos desglosados sobre zonas montañosas mediante un seguimiento sistemático, incluidas las tendencias de los progresos y cambios, basándose en criterios pertinentes, para apoyar los programas y proyectos de investigación interdisciplinaria y potenciar un enfoque integrado e inclusivo de la toma de decisiones y la planificación;
18. Alienta a todas las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas a que, en el marco de sus respectivos mandatos, redoblen los esfuerzos constructivos para estrechar la colaboración interinstitucional con el fin de lograr una aplicación más efectiva de los capítulos pertinentes del Programa 211, en particular el capítulo 13, y el párrafo 42 y otros párrafos pertinentes del Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo<sup>2</sup>, y los párrafos pertinentes del documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado "El futuro que queremos"<sup>3</sup>, teniendo en cuenta la necesidad de fomentar la participación del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Universidad de las Naciones Unidas, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, así como de las instituciones financieras internacionales y otras organizaciones internacionales competentes;
19. Reconoce que, por lo general, varios países comparten una misma cordillera y, en ese contexto, alienta la adopción de enfoques de cooperación transfronteriza, cuando los Estados interesados convengan en ello, a fin de promover el desarrollo sostenible de las cordilleras y el intercambio de información pertinente;

20. Observa con aprecio, en este contexto, que el Convenio para la protección de los Alpes (Convenio de los Alpes)<sup>6</sup> y el Convenio Marco sobre la Protección y el Desarrollo Sostenible de los Cárpatos promueven la adopción de nuevos métodos constructivos para el desarrollo integrado y sostenible de los Alpes y los Cárpatos y ofrecen un foro para el diálogo entre los interesados;
21. Alienta a los Estados y a todas las partes interesadas a que tengan debidamente en cuenta las cuestiones relacionadas con el desarrollo sostenible de las montañas en la elaboración de la agenda para el desarrollo después de 2015;
22. Solicita al Secretario General que en su septuagésimo primer período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución, en relación con el subtema titulado "Desarrollo sostenible de las regiones montañosas" del tema titulado "Desarrollo sostenible".

## Resolución 216 del 20 de diciembre de 2013

### Armonía con la naturaleza

La Asamblea General,

Reafirmando la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo<sup>1</sup>, el Programa 212 y el Plan para su ulterior ejecución<sup>3</sup>, la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible<sup>4</sup> y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo)<sup>5</sup>,

Recordando sus resoluciones 64/196, de 21 de diciembre de 2009, 65/164, de 20 de diciembre de 2010, 66/204, de 22 de diciembre de 2011, y 67/214, de 21 de diciembre de 2012, sobre la armonía con la Naturaleza, y su resolución 63/278, de 22 de abril de 2009, en que designó el 22 de abril Día Internacional de la Madre Tierra,

Recordando también la Carta Mundial de la Naturaleza, de 1982<sup>6</sup>, Haciendo notar el diálogo interactivo sobre el tema de la armonía con la Naturaleza que se celebró el 22 de abril de 2013 para conmemorar el Día Internacional de la Madre Tierra, en el que se examinaron diferentes enfoques económicos, en el contexto del desarrollo sostenible, a fin de promover una base más ética para la relación entre los seres humanos y la Tierra, Haciendo notar también la primera Conferencia Mundial de los Pueblos sobre el Cambio Climático y los Derechos de la Madre Tierra, organizada por el Estado Plurinacional de Bolivia en Cochabamba del 20 al 22 de abril de 2010<sup>7</sup>,

Reconociendo que varios países consideran que la Madre Tierra es fuente de toda la vida y todos los alimentos, y que la Madre Tierra y la especie humana forman una comunidad indivisible vital de seres interdependientes e interrelacionados,

Recordando el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Río de Janeiro (Brasil) del 20 al 22 de junio de 2012, titulado "El futuro que queremos"<sup>8</sup>,

Expresando preocupación por el deterioro ambiental documentado, la posible mayor frecuencia e intensidad de los desastres naturales y los efectos negativos de la actividad humana en la Naturaleza y reconociendo la necesidad de reforzar los conocimientos científicos sobre los efectos de la actividad humana en los ecosistemas de la Tierra, con objeto de promover y conseguir una relación equitativa, equilibrada y sostenible con la Tierra,

Reconociendo que el producto interno bruto no está concebido como indicador para medir el deterioro ambiental resultante de la actividad humana, así como la necesidad de superar esta limitación desde el punto de vista del desarrollo sostenible, y también la labor realizada en ese sentido,

Reconociendo también las disparidades en cuanto a la disponibilidad de datos estadísticos básicos sobre las tres dimensiones del desarrollo sostenible y la necesidad de mejorar la calidad y cantidad de esos datos,

Reafirmando que para lograr el desarrollo sostenible a nivel mundial es indispensable introducir cambios fundamentales en la forma en que las sociedades producen y consumen y que todos los países deben promover modalidades sostenibles de consumo y producción, proceso en el que los países desarrollados deben tomar la iniciativa y del que todos los países deben beneficiarse, teniendo en cuenta los principios de Río,

Reconociendo que muchas civilizaciones antiguas y pueblos y culturas indígenas han demostrado comprender a lo largo de la historia que la simbiosis entre los seres humanos y la Naturaleza promueve una relación mutuamente beneficiosa,

Reconociendo también la labor emprendida por la sociedad civil, la comunidad académica y los científicos a fin de alertar sobre la precariedad de la vida en la Tierra, así como sus esfuerzos y los que llevan a cabo los gobiernos y las organizaciones del sector privado para elaborar modelos y métodos más sostenibles de producción y consumo,

Considerando que el desarrollo sostenible es un concepto holístico que exige que se fortalezcan los vínculos interdisciplinarios entre las distintas ramas del conocimiento,

1. Toma nota del cuarto informe del Secretario General sobre la armonía con la Naturaleza<sup>9</sup>;
2. Invita a los Estados Miembros a que examinen los estudios e informes disponibles sobre la armonía con la Naturaleza, incluido el seguimiento hecho a los debates de los diálogos interactivos de la Asamblea General, como el que se celebró el 22 de abril de 2013 sobre diferentes enfoques económicos, en el contexto del desarrollo sostenible, a fin de promover una base más ética de la relación entre los seres humanos y la Tierra, y fomentar la realización de otros estudios en la materia;
3. Solicita al Presidente de la Asamblea General que en su sexagésimo octavo período de sesiones celebre un diálogo inclusivo e interactivo periódico durante las sesiones plenarias que se convocarán con ocasión del Día Internacional de la Madre Tierra el 22 de abril de 2014, en el que participen los Estados Miembros, las organizaciones de las Naciones Unidas, expertos independientes y otros interesados, para avanzar las deliberaciones sobre la armonía con la Naturaleza a fin de promover una integración equilibrada de las dimensiones económica, social y ambiental del desarrollo sostenible;
4. Alienta a que se reflexione de forma adecuada sobre la cuestión de la armonía con la Naturaleza cuando se elabore la agenda para el desarrollo después de 2015;
5. Recuerda sus resoluciones en que solicita al Secretario General que establezca un fondo fiduciario para la participación de expertos independientes en el diálogo interactivo que se celebrará durante las sesiones plenarias que se convocarán con ocasión del Día Internacional de la Madre Tierra, y a este respecto invita a los Estados Miembros y otros interesados pertinentes a que consideren la posibilidad de contribuir al fondo fiduciario una vez se haya establecido;

6. Recuerda también el lanzamiento del sitio web sobre la armonía con la Naturaleza con ocasión de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible por la secretaría de la Conferencia y la División de Desarrollo Sostenible del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría, y solicita al Secretario General que continúe usando el sitio web que mantiene la División reuniendo información y sugerencias sobre las ideas y actividades que fomenten un enfoque holístico del desarrollo sostenible en armonía con la Naturaleza y se estén llevando a cabo para promover la integración de los trabajos científicos interdisciplinarios, incluidos los buenos ejemplos del uso de los conocimientos tradicionales y la legislación nacional vigente;
7. Reconoce que el planeta Tierra y sus ecosistemas son nuestro hogar y que la "Madre Tierra" es una expresión común en muchos países y regiones, y que algunos países reconocen los derechos de la Naturaleza en el contexto de la promoción del desarrollo sostenible y tienen la convicción de que, para lograr un justo equilibrio entre las necesidades económicas, sociales y ambientales de las generaciones presentes y futuras, es necesario promover la armonía con la Naturaleza;
8. Pide que se adopten enfoques holísticos e integrados del desarrollo sostenible que lleven a la humanidad a vivir en armonía con la Naturaleza y conduzcan a la adopción de medidas para restablecer la salud y la integridad de los ecosistemas de la Tierra;
9. Invita a los Estados a:
  - a) Seguir desarrollando una red de conocimientos para avanzar en la conceptualización holística a fin de buscar enfoques económicos alternativos que reflejen los impulsores y los valores de una vida en armonía con la Naturaleza, basándose en la información científica actual para lograr el desarrollo sostenible, y de facilitar el apoyo y el reconocimiento de las relaciones fundamentales entre la humanidad y la naturaleza;
  - b) Promover la armonía con la Tierra profesada por las culturas indígenas y aprender de ellas, y apoyar y promover los esfuerzos que se realizan desde el nivel nacional hasta el nivel de la comunidad local para reflejar la protección de la naturaleza;
10. Alienta a todos los países y los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que mejoren y amplíen la calidad y cantidad de los datos estadísticos básicos sobre las tres dimensiones del desarrollo sostenible, e invita a la comunidad internacional y los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que apoyen los esfuerzos de los países en desarrollo proporcionándoles capacitación y apoyo técnico;
11. Reconoce la necesidad de adoptar métodos más amplios de medir los avances, que complementen el producto interno bruto, con el fin de sustentar mejor las decisiones de política, y, a este respecto, acoge con beneplácito la puesta en marcha por la Comisión de Estadística de un programa de trabajo para elaborar métodos más amplios de medir los avances<sup>10</sup> que, sobre la base de un ejercicio de evaluación de las prácticas nacionales, regionales e internacionales en curso para medir los avances, hará un examen técnico de las actividades que se están llevando a cabo en este ámbito con miras a definir las mejores prácticas y a facilitar el intercambio de conocimientos, especialmente en beneficio de los países en desarrollo;
12. Solicita al Secretario General que en su sexagésimo noveno período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución;
13. Decide seguir examinando el subtema titulado "Armonía con la Naturaleza" en su sexagésimo noveno período de sesiones, en relación con el tema titulado "Desarrollo sostenible".

## Resolución 212 del 20 de diciembre de 2013

### **Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras**

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 43/53, de 6 de diciembre de 1988, 54/222, de 22 de diciembre de 1999, 62/86, de 10 de diciembre de 2007, 63/32, de 26 de noviembre de 2008, 64/73, de 7 de diciembre de 2009, 65/159, de 20 de diciembre de 2010, 66/200, de 22 de diciembre de 2011, y 67/210, de 21 de diciembre de 2012, y otras resoluciones y decisiones relativas a la protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras,

Recordando también los objetivos, los principios y las disposiciones de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático<sup>1</sup>,

Preocupada porque las actividades humanas han ido aumentando sustancialmente las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera, y porque ese aumento intensifica el efecto invernadero natural, lo cual dará como resultado, en promedio, un calentamiento adicional de la superficie y la atmósfera de la Tierra y puede afectar adversamente a los ecosistemas naturales y a la humanidad,

Reconociendo que los países desarrollados que son partes en la Convención deben asumir el liderazgo en la lucha contra el cambio climático y sus efectos adversos,

Recordando la Declaración del Milenio<sup>2</sup>, la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible<sup>3</sup> y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo)<sup>4</sup>, el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005<sup>5</sup>, los resultados de los períodos de sesiones 13<sup>o</sup> a 18<sup>o</sup> de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y de los períodos de sesiones tercero a octavo de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto, el Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo<sup>6</sup>, la Declaración de Mauricio<sup>7</sup> y la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo<sup>8</sup>, y el Programa de Acción en Favor de los Países Menos Adelantados para el Decenio 2011-2020, aprobado en la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, celebrada en Estambul (Turquía) del 9 al 13 de mayo de 2011<sup>9</sup>,

Recordando también el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Río de Janeiro (Brasil) del 20 al 22 de junio de 2012, titulado "El futuro que queremos"<sup>10</sup>, Reafirmando su compromiso con el objetivo primordial de la Convención, a saber, estabilizar las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático, y reafirmando también que ese nivel debería lograrse en un plazo suficiente para permitir que los ecosistemas se adapten naturalmente al cambio climático, asegurar que la producción de alimentos no se vea amenazada y permitir que el desarrollo económico prosiga de manera sostenible,

Reafirmando también las obligaciones financieras contraídas en virtud de la Convención por los países desarrollados partes y los demás países desarrollados partes que figuran en el anexo II de la Convención y en virtud del Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático<sup>11</sup>,

Reconociendo la importancia de que exista transparencia en las actuaciones de la Conferencia de las Partes en la Convención y la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto,

Observando la decisión de las partes en la Convención de adoptar un protocolo, otro instrumento jurídico o una conclusión acordada con fuerza legal en el marco de la Convención que se aplique a todas las partes en su 21º período de sesiones, que se celebrará del 30 de noviembre al 11 de diciembre de 2015, y de que dicho instrumento entre en vigor y se aplique a partir de 2020,

1. Toma nota de los resultados del 18º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y del octavo período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto, que el Gobierno de Qatar acogió en Doha del 26 de noviembre al 8 de diciembre de 201212;
2. Reafirma que el cambio climático es uno de los mayores problemas de nuestro tiempo, expresa profunda alarma porque las emisiones de gases de efecto invernadero siguen aumentando en todo el mundo, sigue profundamente preocupada por el hecho de que todos los países, en particular los países en desarrollo, sean vulnerables a los efectos adversos del cambio climático y ya estén experimentando mayores efectos, entre ellos sequías persistentes y fenómenos meteorológicos extremos, aumento del nivel del mar, erosión costera y acidificación de los océanos, que amenazan todavía más la seguridad alimentaria y las medidas para erradicar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible, y en este sentido pone de relieve que la adaptación al cambio climático es una prioridad mundial inmediata y urgente;
3. Reconoce la necesidad de aprovechar el impulso político actual para lograr el objetivo primordial de la Convención aplicando inmediatamente sus disposiciones y para que las negociaciones sobre el cambio climático sigan avanzando;
4. Toma nota del informe de la Secretaria Ejecutiva de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático acerca de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, celebrada en Doha del 20 de noviembre al 8 de diciembre de 201213;
5. Observa que las partes en el Protocolo de Kyoto adoptaron la decisión 1/CMP.8, relativa a la Enmienda de Doha al Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático14;
6. Observa con aprecio que el Gobierno de Polonia acogerá el 19º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención y el noveno período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en Varsovia del 11 al 22 de noviembre de 2013;
7. Hace constar su aliento a los Estados Miembros a que acudan a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático de Varsovia con el propósito de lograr un resultado ambicioso, sustantivo y equilibrado basado en la conclusión del Plan de Acción de Bali15 y las decisiones adoptadas en Cancún (México), Durban (Sudáfrica) y Doha los progresos hacia la aplicación plena de esas decisiones mediante las negociaciones que se desarrollan, en particular en el 19º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención y el noveno período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto;

8. Toma nota de la decisión 1/CP.18, adoptada por la Conferencia de las Partes en la Convención en su 18º período de sesiones, que, junto con las decisiones adoptadas en sus períodos de sesiones 16º y 17º, constituye la conclusión acordada prevista en su decisión 1/CP.13;
9. Toma nota también de la decisión de la Conferencia de las Partes en la Convención de que las partes trabajarán urgentemente para lograr la fuerte reducción de las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero que se necesita para mantener el aumento de la temperatura media mundial con respecto a los niveles preindustriales por debajo de dos grados Celsius, y para que las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero alcancen su punto máximo y empiecen a descender lo antes posible, de conformidad con lo que indica la ciencia y como se documenta en el Cuarto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, al tiempo que reafirma que el plazo para que las emisiones alcancen su punto máximo y empiecen a descender será más largo en los países en desarrollo;
10. Toma nota además de la decisión de la Conferencia de las Partes en la Convención de que los esfuerzos de las partes deberían efectuarse sobre la base de la equidad y de las responsabilidades comunes pero diferenciadas y las capacidades respectivas, así como el apoyo en forma de financiación, transferencia de tecnología y fomento de la capacidad a los países en desarrollo con el fin de respaldar las medidas de mitigación y adaptación que adopten en el marco de la Convención, y deberían tener en cuenta los imperativos del acceso equitativo al desarrollo sostenible, la supervivencia de los países y la protección de la integridad de la Madre Tierra;
11. Toma nota de la decisión de la Conferencia de las Partes en la Convención de prorrogar por un año el programa de trabajo sobre la financiación a largo plazo, hasta el final de 2013, con el objetivo de orientar los esfuerzos de las partes que son países desarrollados por encontrar formas de movilizar un aumento de la financiación para el clima hasta 100.000 millones de dólares de los Estados Unidos anuales para el año 2020, aportados por fuentes públicas, privadas y alternativas en el contexto de una labor significativa de mitigación y transparencia en la aplicación, y de orientar a las partes para que mejoren sus entornos propicios y de sus marcos de política a fin de facilitar la movilización y el despliegue efectivo de fondos destinados a combatir el cambio climático en los países en desarrollo;
12. Observa que la Conferencia de las Partes en la Convención, en su decisión 2/CP.18, resolvió aprobar un protocolo, otro instrumento jurídico o una conclusión acordada con fuerza legal en el marco de la Convención que sea aplicable a todas las partes en su 21º período de sesiones que se celebrará del 30 de noviembre al 11 de diciembre de 2015, y que dicho instrumento entrará en vigor y se aplicará a partir de 2020;
13. Toma nota de la decisión de la Conferencia de las Partes en la Convención de que el Grupo de Trabajo Especial sobre la Plataforma de Durban para una Acción Reforzada considerará los elementos de un proyecto de texto de negociación a más tardar durante el período de sesiones que celebrará conjuntamente con el 20º período de sesiones de la Conferencia de las Partes, que tendrá lugar del 3 al 14 de diciembre de 2014, con vistas a presentar un texto de negociación antes de mayo de 2015; 14. Toma nota también de la decisión de la Conferencia de las Partes en la Convención de identificar y estudiar en 2013 opciones relativas a diversas medidas para elevar la ambición a los niveles necesarios en el período anterior a 2020, con vistas a incluir otras actividades en su plan de trabajo en 2014 y asegurar que los esfuerzos de mitigación en el marco de la Convención sean lo más intensos posible;

15. Observa que la Conferencia de las Partes en la Convención reconoce que el cambio climático representa una amenaza urgente y potencialmente irreversible para las sociedades humanas y el planeta y, por lo tanto, requiere una acción urgente de todas las partes, y reconoce que el carácter mundial del cambio climático exige la cooperación más amplia posible de todos los países y su participación en una respuesta internacional eficaz y apropiada, con miras a acelerar la reducción de las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero, y observa también que la Conferencia de las Partes en la Convención reconoció que la labor del Grupo de Trabajo Especial sobre la Plataforma de Durban para una Acción Reforzada se guiará por los principios de la Convención<sup>19</sup>;

16. Reconoce la necesidad de lograr la participación de una amplia gama de partes interesadas a nivel mundial, regional, nacional y local, incluidos los gobiernos nacionales, subnacionales y locales y la comunidad científica, las empresas privadas y la sociedad civil, que incluya también a los jóvenes y las personas con discapacidad, y que la igualdad entre los géneros y la participación efectiva de las mujeres y los pueblos indígenas son importantes para la adopción de medidas eficaces en todos los aspectos del cambio climático;

17. Toma nota con aprecio del anuncio del Secretario General de que en 2014 se celebrará una cumbre sobre el clima;

18. Invita a la secretaría de la Convención a que en su sexagésimo noveno período de sesiones la informe, por conducto del Secretario General, sobre la labor de la Conferencia de las Partes;

19. Solicita al Secretario General que en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2014-2015 prevea fondos para la celebración de los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención y sus órganos subsidiarios;

20. Decide incluir en el programa provisional de su sexagésimo noveno período de sesiones, en relación con el tema titulado "Desarrollo sostenible", el subtema titulado "Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras".

## Resolución 205 del 20 de diciembre de 2013

### **Día Mundial de la Naturaleza**

La Asamblea General,

Reafirmando sus resoluciones 53/199, de 15 de diciembre de 1998, y 61/185, de 20 de diciembre de 2006, sobre la proclamación de años internacionales, y la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1980, sobre años y aniversarios internacionales, en particular los párrafos 1 a 10 de su anexo, en relación con la sección "Criterios para la proclamación de años internacionales", así como los párrafos 13 y 14 en relación con la sección II del anexo, que disponen que no debe proclamarse año alguno antes de que se hayan hecho los arreglos necesarios para su organización y financiación,

Reafirmando también el valor intrínseco de la flora y la fauna silvestres y sus diversas contribuciones, entre ellas contribuciones ecológicas, genéticas, sociales, económicas, científicas, educativas, culturales, recreativas y estéticas al desarrollo sostenible y el bienestar de la humanidad,

Recordando la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, el Programa 21, el Plan para la Ulterior Ejecución del Programa 21, la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible, el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo) y el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado "El futuro que queremos", Reconociendo el importante papel de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres para asegurarse de que el comercio internacional no amenace la supervivencia de las especies,

Tomando nota de los resultados de la decimosexta reunión de la Conferencia de las Partes en la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, celebrada en Bangkok del 3 al 14 de marzo de 2013, en particular su resolución 16.1 por la que se designó el 3 de marzo Día Mundial de la Naturaleza a fin de celebrar la fauna y flora silvestres del mundo y crear conciencia al respecto,

Recordando su resolución 67/189, de 20 de diciembre de 2012, en la que expresó profunda preocupación por los delitos ambientales, como el tráfico de especies de fauna y flora silvestres amenazadas y, en su caso, protegidas, y puso de relieve la necesidad de combatir esos delitos mediante el fortalecimiento de la cooperación internacional, la creación de capacidad, las respuestas de la justicia penal y las actividades de aplicación de la ley,

Recordando también el Convenio sobre la Diversidad Biológica<sup>8</sup> y todos sus objetivos, y recordando asimismo que, en su resolución 65/161, de 20 de diciembre de 2010, la Asamblea General declaró el decenio 2011-2020 Decenio de las Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica, con miras a contribuir a la aplicación del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica para el período 2011-2020,

1. Decide proclamar el 3 de marzo, día de la aprobación de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, Día Mundial de la Naturaleza;
2. Invita a todos los Estados Miembros, a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a otras organizaciones mundiales, regionales y subregionales, así como a otros interesados pertinentes, incluidos la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y los particulares, a observar de manera apropiada el Día Mundial de la Naturaleza y crear conciencia al respecto, de conformidad con las prioridades nacionales;
3. Destaca que los costos de todas las actividades que puedan derivarse de la aplicación de la presente resolución deberían sufragarse mediante contribuciones voluntarias, y que dichas actividades quedarían sujetas a la disponibilidad y aportación de contribuciones voluntarias;
4. Solicita a la secretaría de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, en colaboración con las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, que faciliten la realización del Día Mundial de la Naturaleza y, teniendo presente las disposiciones de los párrafos 23 a 27 en relación con la sección IV del anexo de la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, que informen a la Asamblea General en su septuagésimo primer período de sesiones acerca de la aplicación de la presente resolución, aportando mayores detalles, entre otras cosas, sobre la evaluación del Día.